NOTA DNCP/DNC/N° 12332 /2016

Asunción, 13 de mayo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°311982– ID N°309216.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Quyquyhó.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B punto 5: El Objeto de Gastos (840) y Fuente de Financiamiento (30), indicado en este punto no coincide con lo establecido en el PAC Institucional (Objeto de Gasto 310 y Fuente de Financiamiento 10).-

2-Recordamos a la convocante lo establecido en el Art. 138 de la Ley 5554/16 que dice: "*...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...*".

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3-La aprobación del MEC que han adjuntado está incompleta (en la página 1 de la aprobación se indica que consta de 19 páginas).

4-La cantidad de raciones que figura en la aprobación del MEC no coincide con lo establecido en el sistema y en la carta de invitación.

5-Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que de acuerdo a las normas tributarias (Res. SET Nº 01/07), los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

6-Anexo B punto 20 inc. d): Consultamos a la Convocante si serían considerados contratos, facturas o recepciones finales de dos o tres últimos años, atendiendo a que en la primera indicaron los dos últimos años, sin embargo en la parte final del mismo párrafo han indicado los últimos tres años.-

7-Anexo B Punto 20: Se lee textualmente en este punto "*El Oferente deberá presentar con su oferta el Registro de Establecimiento vigente, expedido por el INAN. No pudiendo presentar un Registro de Establecimiento perteneciente a un tercero, en caso de que el oferente este al momento de la presentación de su oferta en trámites para la obtención o renovación del RE, este podrá presentar la mesa de entrada correspondiente*

emitida por el INAN. En caso de consorcio, ambos deberán contar con el documento requerido". Recordamos a la convocante lo previsto en el Resolución S.G. N° 128 Art. 3°: *"La empresa que elabore alimentos, en su local, para el Almuerzo Escolar, y provea los mismos listos para el consumo, debe contar con Registro de Establecimiento vigente emitido por el INAN*".

8-Anexo B Punto 20: La convocante ha indicado: "*El Oferente deberá demostrar al momento de presentar su oferta que posee a título personal o tercerizado, con copia de contrato de la misma, 1 (una) cámara frigorífica establecida dentro del Departamento de Paraguarí. En caso de consorcio, ambos deberán contar con lo requerido*". Consultamos a la convocante si este requisito no estaría limitando la participación de los potenciales oferentes?

9-Anexo B Punto 20: se lee textualmente: "*Capacidad de suministro: deberán presentar título de propiedad o contrato de locación de por lo menos 1 (uno) camión refrigerado con capacidad suficiente para el transporte de los productos para el almuerzo escolar, con sus respectivas copias de cedula verde y habilitación respectiva para el transporte de productos alimenticios;*" consultamos a la convocante a qué tipos de productos se incluye? Correspondería solicitar esto considerando que los alimentos serán preparados en las escuelas.

10-Anexo B Punto 20 página 8: la convocante ha indicado: "*[Este requisito sólo es exigido cuando a criterio de la Convocante se considerare necesario de acuerdo al objeto de la contratación]*"; recordamos a convocante que los datos entre corchete son instrucciones para el funcionario encargado de preparar la carta de invitación.

11-Anexo B Punto 20 Inc. d): "*Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de inscripción en el rubro de alimentos*"; este punto está incompleto (inscripción en donde será requerida?).

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

12-Anexo B punto 21: Consultamos a la Convocante cual sería la disposición legal a ser aplicada para otorgar el beneficio de margen de preferencia al producto y/o servicio de origen Nacional; atendiendo a que han indicado en este punto varias disposiciones legales. recordamos lo indicado en el **Art. 146 de la Ley 5554/16** que dice: *"Los alimentos a ser adquiridos para distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de **"Origen Nacional"**, certificado por la autoridad competente".*

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

13-Anexo B punto 23: Consultamos a la Convocante cual sería el criterio para desempate de la ofertas, teniendo en cuenta que con los documentos requeridos (contratos) no se puede determinar los criterios indicados (capacidad económica, y de cumplimiento efectivo del contrato de la firma adjudicada), además recordamos que se debe establecer reglas claras y objetivas a fin de evitar inconvenientes al momento de evaluación.-

14-La convocante no ha indicado el porcentaje mínimo de adquisición de productos de la agricultura familiar que será requerido y a través de qué documento comprobarán el cumplimiento de dicho criterio teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2915/15 Art. 4° ***Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015.***

15-Anexo B Punto 34 y Anexo C Punto 2: sugerimos a la convocante ampliar estos puntos indicando por ejemplo: días (a modo de ejemplo indicamos lo siguiente: la entrega será diaria de lunes a viernes en base a órdenes de compra semanales), horario, encargado de la recepción de los bienes, tipo de contenedores, recipientes, cubiertos y todo lo que consideren pertinente.

16-Anexo C Punto 1 Página 12 la convocante ha indicado "*Modalidad del almuerzo escolar: Mixto, por empresa contratada, elaborada en la institución educativa*" (a qué se refiere con mixto?).

17-Anexo C Punto 1: *Si la modalidad empleada es Servicio de Catering, describir la distribución del Servicio: tipo de móvil utilizado para el efecto, recipiente en el que se distribuye (hot bock, olla, taper), si la misma se distribuye en platos individuales a los niños y niñas o en cantidades, quién distribuye en la escuela a los niños y niñas, si la empresa cuenta con plan de capacitación mensual para su personal. La empresa responsable, realizara las comidas en la sede educativa y se encargara de distribuir a cada niño y niña, en p*". Recordamos a convocante que los datos entre corchete son instrucciones para el funcionario encargado de preparar la carta de invitación, a su vez indicamos que este punto está incompleto.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

18-Anexo C Punto 1: se lee textualmente: "*Si se Elabora en la Institución, describir el mecanismo de distribución de los alimentos, equipos que se disponen para el almacenamiento de los mismo (heladera, estantes, refrigerados, etc.), para la preparación (ollas, cucharones, etc.)y los utensilios para la posterior distribución a los niños (platos, cubiertos, etc.), si se cuenta con personal capacitado para la elaboración de los menús, si cuenta con un auxiliar de cocina, si se cuenta con personal específico para la limpieza, especificar el plan de capacitación realizado a los personales encargados de la preparación y distribución de los alimentos, especificar el plan de monitoreo para el control de la calidad de los alimentos, proporcionar los datos de la nutricionista responsable del proyecto*"; recordamos a convocante que los datos entre corchete son instrucciones para el funcionario encargado de preparar la carta de invitación.

19-Anexo C Punto 1: La convocante ha indicado: "*A los fines de la presenta modalidad, de conformidad a los establecido en el decreto Nº/11 entiéndase por INDUTRIA NACIONAL*"; consultamos a la convocante a que hace referencia esa indicación? En base a que reglamentación?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

20-Anexo E Punto V: la convocante no ha citado qué documento será solicitado para comprobar el cumplimiento del requisito de la adquisición de productos de la agricultura familiar, Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN y toda la documentación adicional pertinente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime

de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/DAM/GB